39008 RADICACION RECURSO DE REPOSICION 13001410500220220016900

Nicolas Jimenez Perdomo <nicolasj.perdomo@litigando.com>

Vie 20/05/2022 1:46 PM

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bolivar - Cartagena <j02lpccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yekson.rodriguez <yekson.rodriguez@litigando.com>;German Vicente Manrrique <german.manrique@litigando.com>

1 archivos adjuntos (167 KB)

RECURSO_CONTRA_AUTO_QUE_NIEGA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_DE_AFP_COLFONDOS__3NXgJw8.pdf;

Buen día

De manera atenta solicito a su honorable despacho sea recepcionado el memorial adjunto a este correo y a su vez se de tramite a lo requerido en el mismo.

Radicado: 13001410500220220016900
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS
Demandado: AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD SAS ESP

Bogotá D.C.,

Honorable Juez:
DR. ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARTAGENA
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 15238410500120220008500
DEMANDANTE: FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD SAS ESP

Yekson Javier Rodriguez Mendoza, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.777.839** de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No**. 378.349** del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.,** persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, estando dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2022, y notificado mediante estado del día 19 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

I. DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, el despacho resolvió:

> "**PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO** de pago solicitado por las razonesexpuestas en la parte motiva del presente proveído."

II. RAZONES DEL RECURSO

El 29 de abril del 2022, el suscrito apoderado **LITIGAR PUNTO COM S.A.S** envió a través de medio magnético, demanda ejecutiva laboral, esto, con el fin deque se Librara Mandamiento de Pago por las sumas de dinero que se describen dentro de la demanda.

El Despacho, a través del auto antes mencionado, decide inadmitir el Mandamiento de Pago solicitado, manifestando que:

"para el Despacho no se ha surtido en debida forma el requerimiento y por tanto no puede la administradora del Sistema de Seguridad Social en pensiones acudir a la administración de justicia para apremiar el pago delo adeudado, porque sólo a partir de ese momento la obligación se vuelve exigible."

En relación con el señalamiento del Despacho, me permito manifestar al Despacho,que el requerimiento remitido y con el cual se constituyó en mora al empleador **AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD SAS ESP**, fue enviado por correo certificado a la dirección ***UB HORIZONTE VT TURBACO MZ 5 LT 20 ET 3***, en la ciudad de Cartagena; dirección remitida por el demandado a los sistemas del fondo y mensualmente en las planillas pila.

Así mismo, la Empresa De Servicios Postales cadena courrier con la copia cotejada, demostró que el requerimiento se entregó al moroso, lo cual constituye un acto de cumplimiento en las obligaciones que tiene el fondo de notificar la deuda que se tiene.

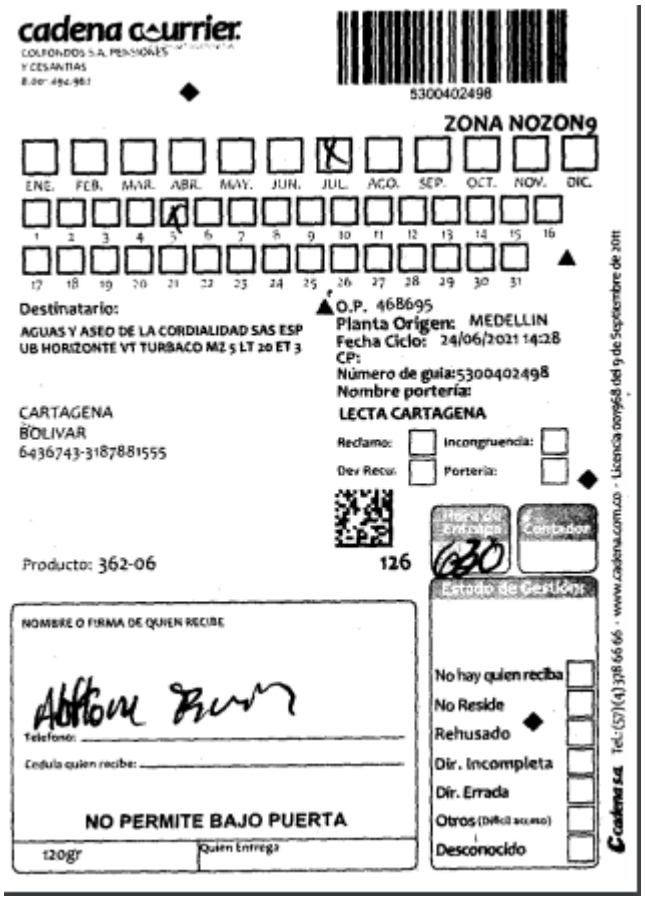
cadena courrier
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
5300402498
ZONA NOZON9
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
Destinatario:
AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD SAS ESP
UB HORIZONTE VT TURBACO MZ 5 LT 20 ET 3
CARTAGENA
BOLIVAR
6436743-3187881555
O.P. 468695
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 24/06/2021 14:28
CP:
Número de guia:5300402498
Nombre portería:
LECTA CARTAGENA
Reclamo:
Incongruencia:
Dev Recu:
Portería:
Producto: 362-06
126
630
Estado de Gestión
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
Telefono:
Cedula quien recibe:
NO PERMITE BAJO PUERTA
120gr
Quien Entrega
No hay quien reciba
No Reside
Rehusado
Dir. Incompleta
Dir. Errada
Otros
Desconocido
Licencia 009568 del 9 de Septiembre de 2011
www.cadena.com.co
Tel.:(57)(4) 398 66 66

El artículo 5 del Decreto 1406 de 1999 establece:

"…Los aportantes estarán igualmente obligados a reportar toda novedad que se presente con relación a su identificación en el registro, tales como cambios de dirección, razón social, cambio de actividad económica, apertura o cierre de sucursales o centros de trabajo. …"

También es pertinente reseñar, que lo señalado en el artículo 423 del Código General del Proceso, entra a suplir el requisito de la constitución en mora al deudor, previo a librar mandamiento de pago; al señalar que la notificación del mandamiento de pago hace las veces del requerimiento para la constitución en mora del deudor.

"Artículo 423. REQUERIMIENTO PARA CONSTITUIR EN MORA Y NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO. La notificación del mandamiento ejecutivo hará las veces de requerimiento para constituir en mora al deudor, y de la notificación de la cesión del crédito cuando quien demande sea un cesionario. Los efectos de la mora sólo seproducirán a partir de la notificación."

De conformidad con lo manifestado, se deduce que la Administradora del Fondos dePensiones, llevo a cabo una gestión idónea y oportuna de cobro de aportes pensionales obligatorios no cotizados por la parte demandada y, constituyó en moraen debida forma a la sociedad **AGUAS Y ASEO DE LA CORDIALIDAD SAS ESP**, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994 y en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

Con base en lo anterior le ruego a su Honorable Despacho **REPONGA** y se deje sin efecto el autoen el cual se dispuso a NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO y en su lugar conforme a lo señalado en las consideraciones del presente escrito **LIBRAR MANDAMIENTO** de pagoa favor de **COLFONDOS S.A.**

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa:

1. REVOCAR el auto atacado, por las razones expuestas, y en su lugar librarmandamiento de

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

El demandado en la UB HORIZONTE VT TURBACO MZ 5 LT 20 ET 3, en la ciudad de Cartagena, - CR 13 CL 8 - 250 Municipio de Clemencia, Bolívar correo Electrónico: gerenciaacuacor@hotmail.com teléfono 3103433828

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 19 No.06 – 68, Correo yekson.rodriguez@litigando.com Celular número: 3202273484.

Del señor Juez,

YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA
C.C. No. 80.777.839 de Bogotá D.C.
T.P No. 378.349 del C.S. de la J.